



Calarcá - Quindío, Enero 26 de 2018

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señores
Sector QUEBRADANEGRA
Calarcá- Quindío

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la imposibilidad de realizar notificación personal, se procede a notificarle por Aviso por el termino de Cinco (05) días el contenido del Oficio N° SG-112-2018 del 25 de Enero de 2018, suscrito por la Secretaria de Gobierno, mediante el cual se resuelve un Derecho de Petición y del cual se anexa copia íntegra en Un (01) folio.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Atentamente,



GLADYS HERNANDEZ MONTOYA
Secretaria de Gobierno

Elaboro: Alejandra Tatur/Secretaría de Gobierno 



ALCALDÍA DE CALARCÁ
Correspondencia Enviada 2018EE1133
Ciudadano: COMUNIDAD QUEBRADANEGRA
Fecha: 2018-01-26 08:42:42
Dependencia:
Secretaría de Gobierno
Asunto: Respuesta queja
Anexos: 0
Funcionario:
Secretaría de Gobierno
Radicado por:
25 de Enero de 2018
SG-112-2018

Calarcá - Quindío, Enero 25 de 2018

Señores
COMUNIDAD DE QUEBRADANEGRA
Calarcá-Quindío

Asunto: Respuesta a Queja

Con el debido respeto y teniendo en cuenta la Queja elevada ante el buzón de PQRS, me permito dar respuesta dentro de los términos estipulados de la siguiente manera:

La Inspectora Rural de Quebradanegra se encuentra vinculada a la Administración Municipal de Calarcá-Quindío, mediante nombramiento en provisionalidad; el cual es un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma, siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos para ser encargados y que solo podrá darse por terminado de acuerdo a las siguientes causales:

- Como resultado de una sanción de tipo disciplinario.
- Cuando el cargo respectivo se vaya a proveer por utilización de lista de elegibles obtenida a través de concurso de méritos.
- Cuando existan razones específicas atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto y que ameriten una calificación insatisfactoria.

La Administración Municipal estará atenta al incumplimiento cualquiera de las causales anteriormente mencionadas para así tomar las acciones pertinentes.

Lo anterior para su conocimiento y posterior seguimiento.

Atentamente,


GLADYS HERNANDEZ MONTOYA
Secretaria de Gobierno

Elaboró: Alejandra/Secretaria de Gobierno. *LA*

CC: Ventanilla Única